

De 6 de **LEY 365**
febrero de 2023

Que modifica y adiciona artículos a la Ley 13 de 2005, que establece el Corredor Marino de Panamá, para prohibir la captura de mamíferos marinos con fines recreativos o educativos

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 14 de la Ley 13 de 2005 queda así:

Artículo 14. Queda prohibida dentro del Corredor Marino de Panamá la caza o captura de los mamíferos marinos. Solo se permite la captura no letal de mamíferos marinos para el cautiverio cuando es necesaria su rehabilitación médica supervisada por las autoridades competentes.

La captura no letal de mamíferos marinos para rehabilitación médica supervisada por las autoridades competentes deberá realizarse en su hábitat natural, siempre que sea posible, y el mamífero marino deberá ser retornado a su hábitat natural al final de su rehabilitación médica. En el caso de la captura no letal de mamíferos marinos con fines de investigación científica, la investigación científica del mamífero marino deberá realizarse siempre en su hábitat natural y por un periodo máximo de veinticuatro horas, y ser previamente autorizada por el Comité Directivo del Corredor Marino de Panamá.

Los mamíferos marinos solo podrán ser sacados del territorio nacional para rehabilitación médica previa aprobación del Comité Directivo del Corredor Marino de Panamá.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 14-A a la Ley 13 de 2005, así:

Artículo 14-A. El procedimiento para autorizar la captura no letal de mamíferos marinos con fines de investigación científica será reglamentado por el Comité Directivo del Corredor Marino de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en este artículo anterior.

Artículo 3. La presente Ley modifica el artículo 14 y adiciona el artículo 14-A a la Ley 13 de 5 de mayo de 2005.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

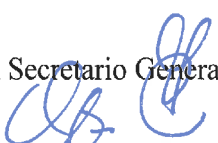
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 871 de 2022 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

El Presidente,


Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,


Quibián T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 6 DE febrero DE 2023.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente